

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, dos (02) de julio de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 414

REFERENCIA : DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE : JUAN CARLOS CAÑAS BOTERO
DEMANDADO : JOHANA ANDREA GOMEZ MONTES
RADICACIÓN : 7624840890022021-00268

Sería del caso proceder a pronunciarse frente a la admisibilidad de la presente demanda, sino es, porque se observa que esta instancia judicial carece de competencia para tramitar este asunto, toda vez que por tratarse de la cesación de los efectos civiles del matrimonio, la competencia radica en los jueces de familia en primera instancia (art. 22 C.G.P.).

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza de plano el presente asunto, ordenando su remisión ante los Jueces Promiscuos de Familia (Reparto) de Palmira Valle, como quiera que se indicó como domicilio de la demandada esta municipalidad, la cual hace parte del aludido circuito judicial. Por lo anteriormente expuesto; se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda, acorde con lo precisado en las motivaciones precedentes.

SEGUNDO: REMITIR: el presente proceso a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE (REPARTO) para que este proceso sea repartido entre los JUECES DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE.

TERCERO: CANCELESE su radicación y háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CI
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y 2364/12

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE EL
CERRITO VALLE

En Estado No. __ __ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 06/07/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA.
Secretaria

Código de verificación:

7adbc27130ee23ef2e5eec8854c2e1b93df83263077b0246b8bbd4bacd39d436

Documento generado en 02/07/2021 12:00:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**